

DECRETO Nº 1119

NEUQUÉN, 21 SEP 2010

VISTO:

El Expediente TMF Nº 17071 –Año 2008- del registro del Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado Nº 1 – Secretaría Nº 1, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **PATRICIA NOEMÍ SALGADO**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las Normas de la Vía Pública y Lugares Públicos, previstas en el Artículo 181º) de la Ordenanza Nº 8033, condenándola al pago de 100 módulos, equivalentes a la suma de \$ 700.-, con más la suma de \$ 21.-, en concepto de costas; y

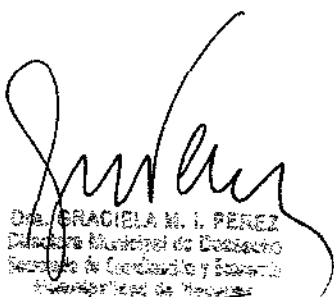
CONSIDERANDO:

Que en su escrito, la nombrada solicita que se deje sin efecto la sanción impuesta, teniendo en cuenta que en el momento del labrado del Acta contaba con la autorización correspondiente;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por la señora **PATRICIA NOEMÍ SALGADO**, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente Municipal para su conocimiento y resolución;

Que la Dirección de Espectáculos, Vía Pública y Actividades Nocturnas -Dirección Municipal de Comercio, Industria y Calidad Alimentaria- informa que la imputada contaba con la autorización bromatológica y de comercio para desarrollar actividades en temporada estival en el Balneario Gatica al momento de labrada el Acta;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen Nº 505/10), manifestando que los argumentos vertidos por la recurrente y el informe de la Dirección de Espectáculos, Vía Pública y Actividades Nocturnas -Dirección Municipal de Comercio, Industria y Calidad Alimentaria- tienen entidad suficiente para eximirla de responsabi-


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Comercio
Secretaría de Coordinación y Asesoría
Intendencia de Neuquén

dad contravencional;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por la señora ----- ra **PATRICIA NOEMÍ SALGADO**, por cuanto sus argumentos y lo informado por el área de Espectáculos, Vía Pública y Actividades Nocturnas alcanzan entidad suficiente para eximirla de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 505/10.-

Artículo 2º) REVOCAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado ----- de Faltas N° 1, del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 17071 – Año 2008.-

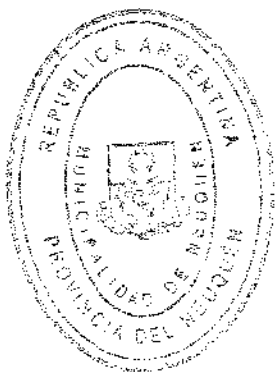
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la señora Salgado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
L.B.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO
DOBRUSÍN.-



[Handwritten signature]
Dra. OFACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Espectro
Secretaría de Coordinación y Espectro
Municipalidad de Neuquén

